

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”; en el siguiente sentido:

ADICIÓNENSE en la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS (\$928.679.353.020) M/CTE** el presupuesto de inversión de la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, Programa 1502 - Capacidades de las Fuerzas Militares en Seguridad Pública y Defensa en el Territorio Nacional, Subprograma 0100 - Intersubsectorial Defensa y Seguridad, con destino al fortalecimiento, modernización y sostenimiento de las capacidades operacionales del Ejército Nacional durante la vigencia fiscal 2027.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracrédito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto adicionar \$928.679.353.020 al presupuesto de inversión del Ministerio de Defensa Nacional, con destino al fortalecimiento y modernización de capacidades operacionales priorizadas por el Ejército Nacional para la vigencia fiscal 2027.

En el ejercicio de planeación presupuestal del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2027, el Ejército Nacional presentó una reducción presupuestal del 60,8 %, equivalente a \$229.367.663.035, frente al valor presentado y sustentado en el respectivo comité funcional.

Adicionalmente, varias de las necesidades de inversión priorizadas por la Fuerza no recibieron asignación en el POAI transmitido o presentaron reducciones significativas frente a los recursos solicitados, afectando la disponibilidad presupuestal requerida para el sostenimiento, modernización y fortalecimiento de sus capacidades operacionales.

En particular, la adición propuesta corresponde a las siguientes necesidades priorizadas: fortalecimiento de las capacidades de inteligencia y contrainteligencia (\$6.609.409.079, reducción del 44 %); fortalecimiento de la capacidad para el despliegue terrestre (\$81.580.169.511, sin asignación en el POAI); fortalecimiento de la dotación de armamento y equipo especial para el soldado (\$81.181.293.102, reducción del 65 %); modernización del ecosistema de mando y control (\$645.608.208.978); modernización de las capacidades cibernéticas para la defensa y protección de la infraestructura tecnológica (\$3.331.522.960,

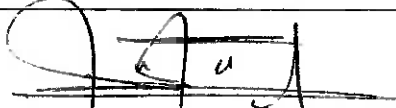
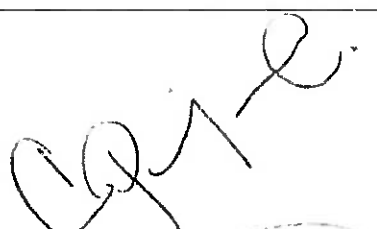
sin asignación en el POAI); renovación estratégica de los sistemas tecnológicos (\$7.679.259.443, sin asignación en el POAI); fortalecimiento del sistema de educación militar (\$5.695.427.306, reducción del 89 %); fortalecimiento de la infraestructura operacional y de soporte (\$62.295.270.892, reducción del 76 %); fortalecimiento del soporte operacional de los equipos de ingenieros militares (\$4.998.289.326, sin asignación en el POAI); optimización de la capacidad operacional de las unidades de atención y prevención de desastres (\$1.000.000.000, sin asignación en el POAI); optimización de la capacidad de despeje de artefactos explosivos (\$5.123.546.585, sin asignación en el POAI); y fortalecimiento de la capacidad de despliegue aéreo de la Aviación del Ejército Nacional – DAVAA (\$23.576.955.838, reducción del 32 %).

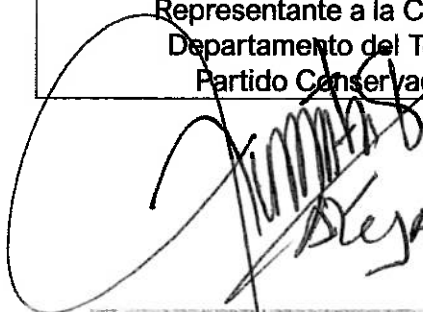
En conjunto, estas necesidades ascienden a \$928.679.353.020, valor que corresponde exactamente al monto de la adición presupuestal propuesta. Se trata de inversiones asociadas a capacidades estratégicas para la operación de la Fuerza, entre ellas inteligencia, movilidad terrestre y aérea, mando y control, ciberdefensa, dotación, infraestructura y soporte operacional.

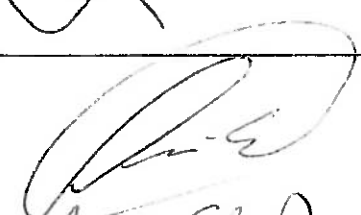
Además, la priorización de estas capacidades resulta consistente con el propio Anexo al Mensaje del PGN 2027, que señala que la inversión del sector Defensa busca mantener los niveles de alistamiento requeridos para las operaciones militares y comprende, entre otros componentes, equipos e infraestructura, insumos operacionales, inteligencia, contrainteligencia, comunicaciones, soporte tecnológico y movilidad.

Como consecuencia, la adición presupuestal propuesta busca fortalecer la suficiencia de los recursos de inversión destinados al Ejército Nacional para 2027, particularmente en capacidades que fueron objeto de reducciones significativas o que no recibieron asignación en el POAI transmitido, contribuyendo al mantenimiento y fortalecimiento de las capacidades necesarias para el cumplimiento de su misión constitucional.

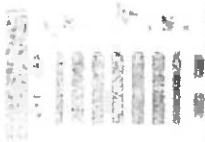
Cordialmente,

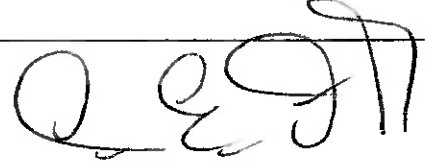
 GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA Representante a la Cámara Departamento del Tolima Partido Conservador	
--	--


ALEJANDRO


Luis Edo Díaz

Página 2 de 4



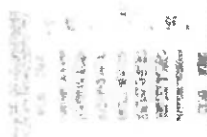
 Carlos Eduardo Usato 	



COMISION CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Página 3 de 4

Excmo. Sr. Carlos Campos  Carrera 7 N° 8 – 68 Oficina 336 Ed. Nuevo del Congreso – PBX: (+57) 60 1 8770720
Fecha: 15/09/2026 Email: guillermo.alvira@camara.gov.co
Hora: 9:55 Am Bogotá D.C.
Número de Documento: 255



PROPOSICIÓN

Adiciónese al Proyecto de Ley número 111 de 2026 Senado – 152 de 2026 Cámara, “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027*”, el siguiente artículo nuevo, dentro de las disposiciones generales:

ARTÍCULO NUEVO. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DESAGREGADA DE LAS FUERZAS MILITARES. Para la vigencia fiscal 2027, el Ministerio de Defensa Nacional deberá desagregar para efectos de información y seguimiento, y publicar en los sistemas de información presupuestal correspondientes, el presupuesto de funcionamiento e inversión asignado a la Sección Presupuestal 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, discriminado por Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana.

Lo anterior no implicará modificación de los montos globales de apropiación aprobados en la presente ley ni de la estructura presupuestal correspondiente, ni afectará las facultades de ejecución presupuestal del Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional remitirá trimestralmente a las Comisiones Económicas del Congreso de la República un informe de ejecución presupuestal de cada una de las fuerzas señaladas en el presente artículo, discriminado apropiaciones, compromisos, obligaciones y pagos tanto en funcionamiento como en inversión.

JUSTIFICACIÓN.

El proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027 consolida dentro de la Sección Presupuestal 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, las apropiaciones correspondientes a las Fuerzas Militares, circunstancia que dificulta identificar de manera directa y periódica los recursos asignados y efectivamente ejecutados por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana.

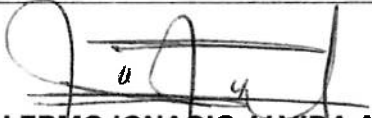
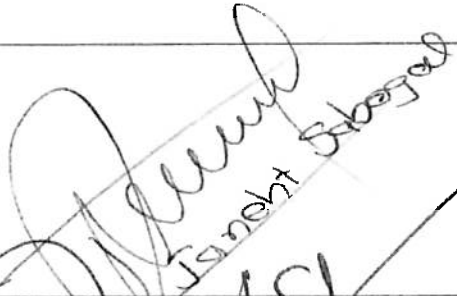
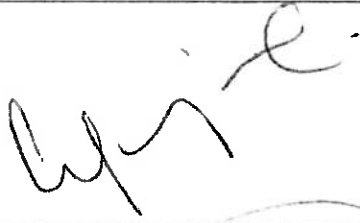
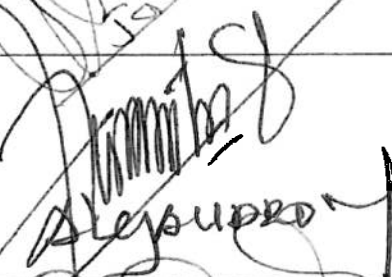
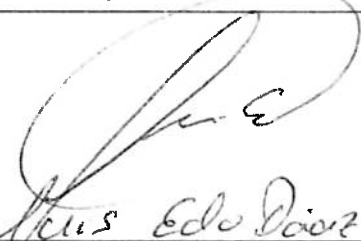
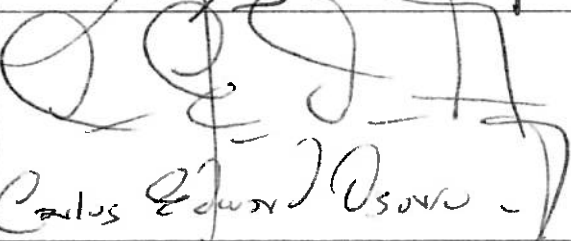
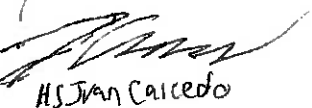
Si bien esta estructura presupuestal responde a la organización del Presupuesto General de la Nación, es indispensable fortalecer los mecanismos de información para efectos del control político y del seguimiento a su ejecución.

En efecto, de acuerdo con el Anexo al Mensaje del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2027, al cierre de la vigencia 2025 el Sector Defensa y Policía registró una ejecución de 98,5 % en compromisos, mientras que las obligaciones alcanzaron el 41,0 % de la apropiación destinada a inversión, evidenciando con esto, una diferencia significativa entre los recursos comprometidos y el avance de su ejecución presupuestal.

Esta situación refuerza la necesidad de contar con información presupuestal desagregada que permita al Congreso de la República hacer seguimiento a las apropiaciones, compromisos, obligaciones y pagos de cada una de las Fuerzas Militares, identificar oportunamente eventuales rezagos en la ejecución y ejercer de manera más efectiva el control político sobre los recursos asignados al sector.

De esta manera, la medida propuesta contribuye a fortalecer la transparencia, la trazabilidad y el seguimiento de la ejecución presupuestal, facilitando una evaluación oportuna de su comportamiento durante la vigencia fiscal.

Cordialmente,

 GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA Representante a la Cámara Departamento del Tolima Partido Conservador	 Juan Carlos Osorio
 Carlos Eduardo Osorio	 Carlos Eduardo Osorio
 Carlos Eduardo Osorio	 Carlos Eduardo Osorio
 Juan Carlos Osorio	

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Carlos Campos
15/09/2026
9:55 Am
254

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”; en el siguiente sentido:

ADICIÓNENSE en la suma de **DOS BILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.000)** **M/CTE** el presupuesto de inversión de la Sección 4002 - Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), Programa 4001 - Acceso a Soluciones de Vivienda, Subprograma 1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial, con destino al otorgamiento de subsidios de vivienda de interés social urbana y rural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1114 de 2006.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracrédito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 1° de la Ley 1114 de 2006, que modificó el artículo 29 de la Ley 546 de 1999, establece que, de conformidad con el artículo 51 y el numeral 2 del artículo 359 de la Constitución Política, de los recursos del Presupuesto General de la Nación deberá asignarse anualmente, como mínimo, una suma equivalente a 1.004.901 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con destino al otorgamiento de subsidios de vivienda de interés social urbana y rural. La misma disposición establece que dicha partida no podrá ser objeto de recorte presupuestal.

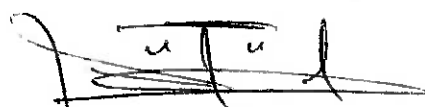
Tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente utilizado para la vigencia 2026, equivalente a \$1.750.905, este mandato representa un piso de aproximadamente \$1,76 billones anuales, valor que deberá determinarse definitivamente con base en el salario mínimo mensual legal vigente que se establezca para 2027.

No obstante, en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para 2027, las apropiaciones identificadas específicamente bajo el Programa 4001 - Acceso a Soluciones de Vivienda, correspondientes al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, ascienden conjuntamente a \$726.294 millones, cifra que está muy por debajo al valor que resultaría de aplicar el piso previsto en el artículo 1° de la Ley 1114 de 2006 tomando como referencia el salario mínimo de 2026.

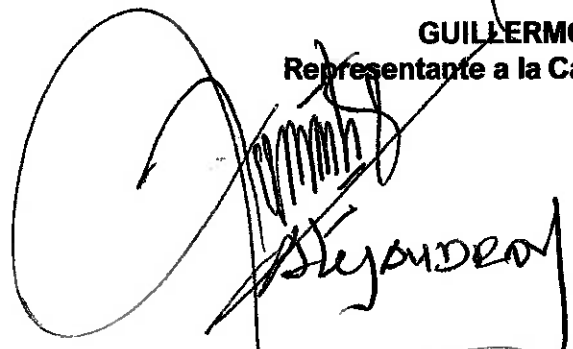
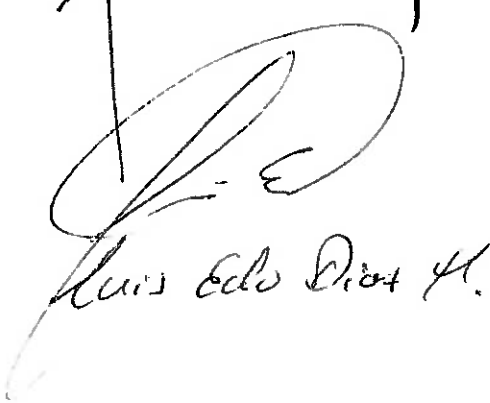
Por lo anterior, resulta necesario garantizar que el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2027, cuente con apropiaciones suficientes e identificables para dar cumplimiento al mínimo legal destinado a subsidios de vivienda de interés social urbana y

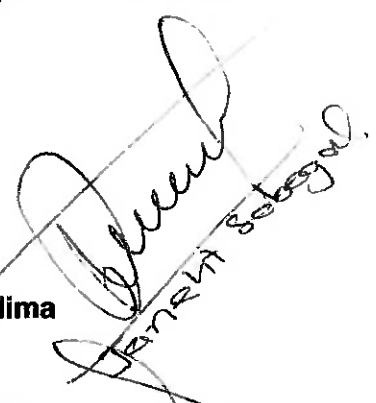
rural, así como fortalecer la capacidad del Estado para atender las necesidades habitacionales de los hogares de menores ingresos.

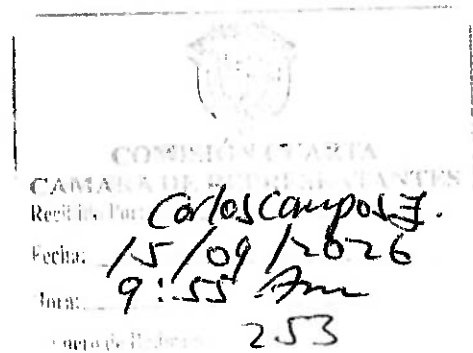
La adición propuesta de \$2 billones, no solo busca asegurar el cumplimiento del piso establecido por la Ley 1114 de 2006, una vez se determine su valor definitivo con el salario mínimo correspondiente a 2027, sino también fortalecer la disponibilidad de recursos para ampliar la cobertura de los subsidios de vivienda de interés social urbana y rural durante la vigencia fiscal 2027, en desarrollo del derecho a la vivienda digna consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política.


GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA

Representante a la Cámara por el Departamento del Tolima


ALEJANDRO

Carlos Edo Díaz H.


Carlos Edo Díaz H.

Jhonatan Sobral.


COMISIONARIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Carlos Camporiza
Fecha: 15/05/2026
Hora: 9:55 Am
Número de Protocolo: 253

Bogotá, 15 de septiembre de 2026

Señor
Raúl Fernando Rodríguez Rincón
Secretario
Comisión Cuarta - Cámara de Representantes

Asunto: Retiro de Proposición 234 para el PROYECTO DE LEY 111 DE 2026
SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA.

Cordial Saludo:

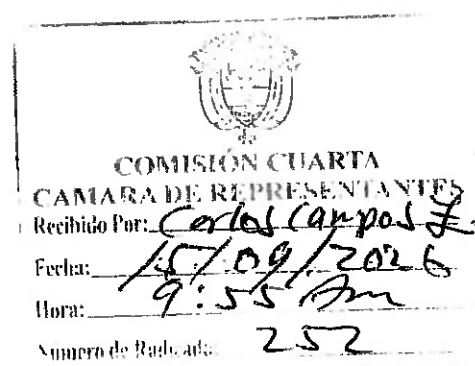
Por medio de la presente me permito retirar la proposición radicada #234 y radicar una nueva proposición con más firmas de congresistas.

Agradezco su disposición y atención.

Cordialmente,



GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Representante a la Cámara
Departamento del Tolima



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Carlos Carrasquilla
Fecha: 15/09/2026
Hora: 9:55 Am
Número de Radicado: 252



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del PROYECTO DE LEY 111 DE 2026 SENADO – 152 DE 2026 CÁMARA, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2027”; en el siguiente sentido:

ADICIÓNENSE en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$498.565.700.566) M/CTE** el presupuesto de funcionamiento de la Sección 1501 - Ministerio de Defensa Nacional, Cuenta 02 - Adquisición de Bienes y Servicios, con destino a atender las necesidades prioritarias de bienes y servicios de las Fuerzas Militares durante la vigencia fiscal 2027.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificará las partidas susceptibles de contracrédito y realizará los ajustes presupuestales necesarios para financiar la presente adición, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y fiscal.

JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene por objeto adicionar \$498.565.700.566 al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional, en el componente de adquisición de bienes y servicios, con el propósito de contribuir a atender las necesidades prioritarias identificadas por el Ejército Nacional para la vigencia fiscal 2027, relacionadas con el funcionamiento cotidiano de sus unidades y el sostenimiento de sus capacidades operacionales.

Dentro de estas necesidades se encuentran, entre otras, los recursos requeridos para garantizar la gratuidad en los procesos de incorporación, incluyendo la adquisición de carpetas y la realización de exámenes médicos (\$41.841.079.332); la sanidad operacional (\$21.382.384.800); los gastos reservados (\$16.784.012.627); el pago de servicios públicos (\$172.848.956.491); los seguros todo riesgo e inclusiones asociadas a la TRM (\$32.242.429.312); las horas rentadas para transporte de pasajeros y carga (\$60.960.638.229); y el combustible de aviación (\$17.940.198.030), entre otros conceptos requeridos para el funcionamiento y sostenimiento operacional de la Fuerza.

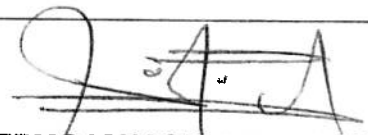
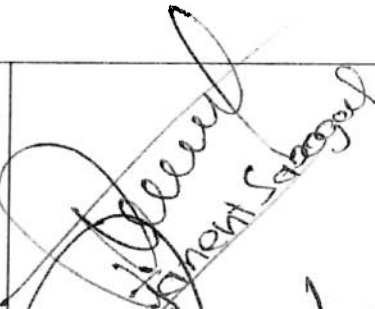
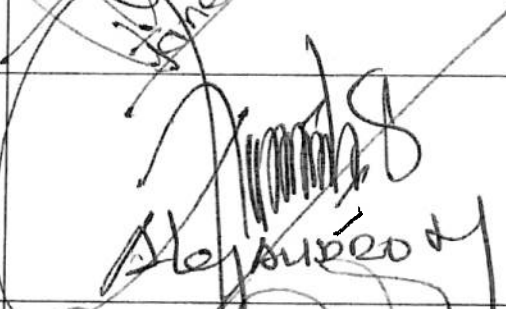
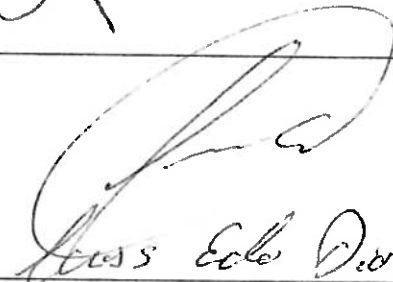
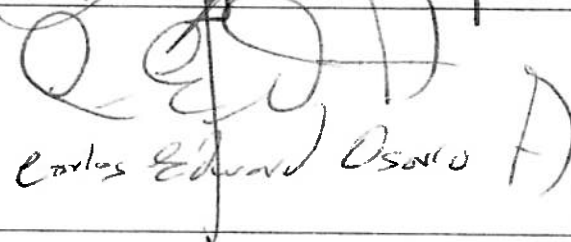
Estas necesidades guardan relación directa con la disponibilidad y operación de las capacidades del Ejército Nacional. La insuficiencia de recursos para atenderlas puede afectar la continuidad de procesos contractuales, el funcionamiento cotidiano de las unidades y la disponibilidad de medios y servicios necesarios para el desarrollo de las operaciones militares.

Adicionalmente, el propio Anexo al Mensaje del PGN 2027 señala que los recursos del sector están orientados a mantener los niveles de alistamiento de los medios requeridos para las

operaciones militares, incluyendo mantenimiento de equipos e infraestructura, adquisición de repuestos e insumos operacionales, materiales y suministros, comunicaciones, soporte tecnológico y movilidad. Asimismo, hace referencia expresa a la continuidad de las políticas de gratuidad en los procesos de incorporación.

En este orden de ideas, la adición propuesta busca fortalecer la suficiencia presupuestal del componente de bienes y servicios, de manera que el Ejército Nacional cuente durante la vigencia 2027 con los recursos necesarios para atender sus necesidades prioritarias de funcionamiento y preservar el sostenimiento de sus capacidades operacionales.

Cordialmente,

 GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA Representante a la Cámara Departamento del Tolima Partido Conservador	
	
	

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Carlos Campo Z.
Fecha: 15/09/2026
Hora: 9:18 Am
Número de Radicado: 251